

**RESOLUCIÓN No. 184 DE 2026  
(12 DE FEBRERO DE 2026)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UN HORARIO LABORAL TEMPORAL PARA LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DE LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. EN COMPENSACIÓN DE LA SEMANA SANTA 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL GERENTE GENERAL DE LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.,**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señalas en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto Nacional 648 del 19 de abril de 2017, por el cual se modificó y adicionó el Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 770 de 2021, el Decreto Extraordinario 001 de 2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que, así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Constitución Política de Colombia, los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad, y ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento.

*“ARTÍCULO 123. Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios.*

*Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento.*

*La ley determinará el régimen aplicable a los particulares que temporalmente desempeñen funciones públicas y regulará su ejercicio.”*

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 209 ibidem, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, debiendo las autoridades administrativas garantizar la continuidad en la prestación de los servicios a su cargo, a saber:

*“ARTÍCULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*

Que el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, por el cual se modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015 Reglamentario Único del Sector de la Función Pública modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 770 de 2021, establece:

*“ARTÍCULO 2.2.5.5.51. Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para la Semana Santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado*

**Dirección:**

Av. Alberto Mendoza Hoyos,  
KM 2, vía al Magdalena.  
Manizales, Caldas.

**Correo Electrónico**

[contacto@promotoraeventosyturismo.gov.co](mailto:contacto@promotoraeventosyturismo.gov.co)

**Código Postal:** 17001

**Celular:** 300 692 2062

**Horario de Atención:**

Lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.

Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

**RESOLUCIÓN No. 184 DE 2026  
(12 DE FEBRERO DE 2026)****“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UN HORARIO LABORAL TEMPORAL PARA LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DE LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. EN COMPENSACIÓN DE LA SEMANA SANTA 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

*el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y la no afectación en la prestación del servicio.”*

Que mediante el *Decreto Extraordinario No. 001 del 20 de marzo de 2024* se transformó el establecimiento público denominado “Instituto de Cultura y Turismo de Manizales” en una Empresa Industrial y Comercial del Estado, entidad descentralizada del orden municipal, adscrita a la Alcaldía de Manizales, denominada *Promotora de Eventos y Turismo S.A.S.*

Que, adicionalmente, mediante la Resolución No. 152 del 28 de enero de 2026, “*por medio de la cual se integran los planes institucionales al Plan de Acción de la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S.*”, se adoptó, entre otros, el Plan de Bienestar e Incentivos de la entidad, como instrumento orientado al mejoramiento de la calidad de vida laboral y al fortalecimiento del clima organizacional; en consecuencia, con la expedición y aplicación de la presente resolución se da cumplimiento a lo dispuesto en dicho plan.

Que el día 1 de abril de 2026 se reconocerá como Día de la Familia, un día de Compartir Familiar, beneficio establecido conforme al Plan de Bienestar vigente para la entidad.

Que para la vigencia 2026, los días 02 y 03 de abril corresponden a días festivos de carácter nacional y coinciden con la celebración de la Semana Santa.

Que, atendiendo los principios de bienestar laboral, eficiencia administrativa y racionalización del tiempo de trabajo, se considera procedente establecer como días no laborales el 30 y 31 de marzo y el 01 de abril de 2026, los cuales deberán ser compensados mediante una jornada laboral especial previamente programada.

Que, en aplicación de los principios de planeación, responsabilidad y continuidad del servicio público, la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S. adoptará las medidas administrativas necesarias para garantizar el normal desarrollo de sus funciones, el cumplimiento de los términos legales y la atención oportuna de los asuntos a su cargo, sin perjuicio de las excepciones a que haya lugar.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER** los días treinta (30) y treinta y uno (31) de marzo y primero (01) de abril de 2026, como días no laborales en la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S.

**ARTÍCULO SEGUNDO: COMPENSAR** el tiempo de los días no laborales señalados en el artículo primero del presente acto administrativo, durante los días del 13 de febrero al 27 de marzo de 2026, en la siguiente jornada como se muestra a continuación:

**RESOLUCIÓN No. 184 DE 2026  
(12 DE FEBRERO DE 2026)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UN HORARIO LABORAL TEMPORAL PARA LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DE LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. EN COMPENSACIÓN DE LA SEMANA SANTA 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Se laborará una (1) hora adicional los días viernes 13, 20, 27 de febrero y 6, 13, 20 y 27 de marzo de 2026, es decir, en horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua.

Se laborará media hora adicional de lunes a jueves, durante los días 16, 17, 18, 19, 23, 24, 25, 26 de febrero y 2, 3, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16 y 17 de marzo de 2026, es decir, en horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:30 p.m. a 6:00 p.m.

**ARTÍCULO TERCERO: CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD.** Lo resuelto en la presente Resolución, será responsabilidad de la Gerencia General, el Secretario General y los Jefes de Áreas, quienes velarán por el cumplimiento del horario establecido y la normal prestación del servicio.

**ARTÍCULO CUARTO: SUSPENDER LOS TÉRMINOS ADMINISTRATIVOS** en las de actuaciones, procedimientos y procesos que requieran el cómputo de términos en las diferentes dependencias de la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 30 de marzo de 2026, hasta las once y cincuenta y nueve horas (11:59 p.m.) del día 01 de abril de 2026 en el entendido que la Entidad no prestará servicio al público y su personal no estará laborando por lo mencionado en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**PARÁGRAFO:** Adjuntar copia de esta Resolución a cada uno de los procesos y actuaciones en los cuales se computen términos legales.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR** esta decisión en la página web de la Entidad y en las diferentes redes sociales, para que sea conocida por la ciudadanía en general.

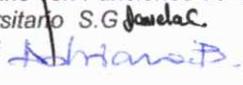
**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir desde la fecha de su expedición y publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Manizales, a los doce (12) días del mes de febrero de 2026



**JUAN PABLO MARÍN JARAMILLO**  
Gerente General

Aprobó: Cristian Alexander Duque Carranza -Supernumerario con Funciones de Secretario General  
Revisó: Abg. Daniela Castro Ceballos – Profesional Universitario S.G   
Elaboró: Adriana Bernal Arias – Auxiliar Administrativo S.G 